

Artículo segundo.—Para la adjudicación de estas obras se empleará el procedimiento de concurso-subasta, que prevé el artículo ciento diez del vigente Reglamento General de Contratación del Estado, y su realización se llevará a efecto en el plazo de dieciocho meses.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y del Interior, se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Real Decreto.

Dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro del Interior,  
JUAN JOSE ROSON PEREZ

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

19946

*ORDEN de 28 de febrero de 1979 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, se resuelve el asunto que se cita:

1. Barcelona.—Recurso de alzada interpuesto por don José Galefre Vidal, en nombre y representación de «Galofre, Ventas e Inversiones, S. A.», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1976, por el que se aprobó definitivamente el plan general metropolitano de Barcelona.

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por don José Galefre Vidal, en nombre y representación de «Galofre, Ventas e Inversiones, S. A.», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1976, por el que se aprobó definitivamente el plan general metropolitano de Barcelona, en el sentido de que la finca número 8 del pasaje, letra A (antes calle Martí), de Vallvidriera (Barcelona), de una extensión de 652,50 metros cuadrados, propiedad de la Entidad recurrente, sea calificada como 13b (densificación urbana: semintensiva).

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución, que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

19947

*ORDEN de 2 de abril de 1979 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, se resuelven los asuntos que se citan.

1. Barcelona.—Recurso de alzada interpuesto por don Pascual Paulo Galindo, en nombre y representación de «Dadya, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1976, por el que se aprobó definitivamente el plan general metropolitano de Barcelona.

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por don Pascual Paulo Galindo, en nombre y representación de «Dadya, S. A.», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1976, en el sentido de que por la Corporación Metropolitana de Barcelona se introduz-

can en las hojas XI-6 y VIII-62 de los planos b.2, a escala 1:5.000, las modificaciones derivadas del error detectado en el acto de aprobación definitiva del plan general metropolitano de Barcelona, respecto a la finca a que se refiere el presente recurso.

2. Barcelona.—Recurso de alzada interpuesto por don Alberto Folch Rusiñol, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1976, por el que se aprobó definitivamente el plan general metropolitano de Barcelona.

Se acordó estimar en parte el recurso interpuesto por don Alberto Folch Rusiñol, contra el acuerdo de la omisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1976, en los siguientes términos:

Uno.—Calificar como 20 a/10 el perímetro delimitado por la prolongación de la calle Lanzarote, calle de Cuenca, prolongación de la calle de Galicia, autopista B-30 y torrente de la Guinardera, que figura en la hoja VIII-14, de los planos b.2, a escala 1:5.000, calificados de 6c y 7a.

Dos.—Calificar de 7b la porción de terreno que figura en la hoja citada anteriormente de los planos b.2 y que se encuentra situado al sur de la autopista B-30 junto a la vía de Cornisa.

Tres.—Condicionar la efectividad de los cambios de calificación reseñados en los anteriores apartados a que por el recurrente se formalice a favor de la Corporación Metropolitana de Barcelona la cesión gratuita de la porción de terrenos de 121.000 metros cuadrados, aproximadamente, situado en la parte occidental de la finca «Can Ubach», calificado de 6c, y a favor del Ayuntamiento de San Cugat del Vallés, la cesión de superficie correspondiente al 10 por 100 del aprovechamiento de los terrenos recalificados de 20 a/10 a que se refiere el apartado primero de la parte dispositiva de esta resolución.

Cuatro.—Mantener para el resto de los terrenos, propiedad del recurrente integrante de la finca «Can Ubach», las calificaciones otorgadas por el plan general metropolitano de Barcelona y que constan en los planos b.2 a escala 1:5.000.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones, que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra ambas la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 2 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

19948

*ORDEN de 11 de julio de 1978 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, se resuelve el asunto que se cita:

1. Barcelona.—Recursos de alzada interpuestos en nombre de las «Asociaciones de Vecinos de Sol de Baix, de Hostafrancs y de las calles de Badal, Brasil y adyacentes, del Centro Social Sants, y de la Agrupación de Comerciantes y Vecinos de la calle Cruz Cubierta» contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1976, por el que se aprobó definitivamente el Plan General Metropolitano de Barcelona.

Se acordó estimar en parte los recursos de alzada interpuestos en nombre de las «Asociaciones de Vecinos de Sol de Baix, de Hostafrancs y de las calles Badal, Brasil y adyacentes, del Centro Social de Sants y de la Agrupación de Comerciantes y vecinos de la calle Cruz Cubierta» contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1976, en el sentido de:

a) Mantener las alineaciones de la calle Badal y la calificación de 17-5, aunque con la salvedad señalada en el considerando cuarto de la presente resolución;

b) modificar la calificación de zona 14b atribuida a la manzana delimitada por las calles Milagro, Galileo, Pasaje de Serra y Arola y prolongación de la calle Juan Güell, sustituyéndola por la zona 14a;

c) confirmar la calificación de 5 para la plaza de Vázquez de Mella y de 13a para la casa número 225 de la calle Riera Blanca, de conformidad con la delimitación definitiva de zonas que figuran en los planos 1:2.000;

d) sustituir la calificación de 17-7 por la de 13b para las fincas números 1, 3, 5 y 7 de Consejo de Ciento y número 92 de la carretera de Sants;

e) dejar en suspenso de calificación de 17-5 prevista para la ampliación de la calle Moyanés y prolongación de las calles Diputación y Aragón, supeditando su confirmación definitiva al resultado de estudio justificativo que el Ayuntamiento de Barcelona deberá elevar a la Corporación Metropolitana de Barcelona para su ulterior aprobación por la Comisión Provincial de Urbanismo;

f) mantener las determinaciones resultantes del Plan para los terrenos de la antigua fábrica de «Manufacturas Cerámicas, S. A.», aunque con reserva de una superficie aproximada de 3.500 metros cuadrados, que quedará destinada a dotaciones comunitarias, y cuyo emplazamiento definitivo deberá ser fijado en el correspondiente estudio de detalle; y confirmandose por último, en todos los demás extremos el acuerdo que se recurre, y dejando sin efecto la suspensión de la ejecución del Plan General Metropolitano que fue acordada por Orden ministerial de 19 de enero de 1977, en cuanto a los terrenos de «La España Industrial».

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución, que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 11 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

## 19949

*ORDEN de 28 de julio de 1980 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se indica:

1. San Fernando (Cádiz).—Documentación complementaria del Plan General Municipal de Ordenación de San Fernando (Cádiz), presentada por el Ayuntamiento de la referida localidad en cumplimiento de lo dispuesto por la Orden ministerial de 31 de julio de 1979 por la que se otorgó la aprobación definitiva del mismo a excepción de varias zonas, cuya aprobación quedó en suspenso con objeto de que se subsanaran las deficiencias de que adolecía.

Se acordó:

1. Declarar debidamente cumplimentado el apartado 1.º de la referida Orden ministerial en relación con el suelo urbano, con la salvedad del último párrafo del mismo, por lo que deberá reiterarse la necesidad de que se incluya en el estudio económico-financiero del plan el programa conjunto de suelo urbano y urbanizable programado, así como los datos sobre la incidencia en el mismo de la ejecución del suelo urbano.

2. Declarar no cumplida, en relación con esta clase de suelo, la obligación impuesta de aportar, para su debida constancia, la documentación relativa a alineaciones y rasantes a escala 1:1.000 ó 1:2.000.

3. Señalar la necesidad de proceder a la formulación de un plan especial de reforma interior para el desarrollo del suelo urbano de uso militar, previa la necesaria tramitación de un expediente de modificación del Plan General, con arreglo a los artículos 41 y 49 de la Ley del Suelo, en el supuesto de que se proceda a cambio de uso.

4. Reiterar el debido cumplimiento del resto de determinaciones impuestas por la precitada documentación, referidas a la parte del plan cuya aprobación definitiva quedó en suspenso, para lo cual se otorgaba por aquella un plazo de seis meses.

La documentación que se redacte en cumplimiento de lo anteriormente señalado deberá ser presentada en este Departamento en el plazo de seis meses, y por triplicado ejemplar, a los efectos procedentes.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución

que se transcribe, definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 28 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Juan Díez Nicolás.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

## 19950

*ORDEN de 31 de julio de 1980 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se indica.

1. San Sebastián.—Documentación complementaria del plan especial de reforma interior del sector Norte, zona 3, Miracocha, de San Sebastián, presentada en cumplimiento de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1979, que acordó la suspensión de la aprobación del plan precitado hasta tanto se determinase, con carácter general, la rasante sobre la cual se ha de medir la altura de la edificación, con objeto de conseguir los perfiles y volúmenes que el plan establece.

Se acordó la aprobación definitiva del plan especial precitado, por cuanto se ha cumplimentado debidamente lo ordenado en la resolución ministerial de 31 de marzo de 1979.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe, definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso o, si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 31 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Juan Díez Nicolás.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

## 19951

*ORDEN de 31 de julio de 1978 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Barcelona.—Recurso de alzada interpuesto por don Modesto Amat Batllori, en nombre y representación de «Carbones del Nalón, S. A.», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1978, por el que aprobó definitivamente el plan general metropolitano de Barcelona.

Se acordó estimar en parte el recurso interpuesto por don Modesto Amat Batllori, en los siguientes términos: la totalidad de la finca propiedad de «Carbones del Nalón, S. A.», delimitada por las calles Vila Vilá, Puigxuriguier, prolongación del paseo de Colón y carretera de Montjuich se califica de 6b (parques y jardines urbanos de nueva creación a nivel local) excepto una superficie de 42 metros por 22 metros con frente a la calle Puigxuriguier en su longitud mayor, que se califica de zona 18 (ordenación volumétrica específica) otorgándole una edificabilidad total de 7.260 metros cuadrados de techo, todo ello condicionado a que por la Entidad recurrente se formalice a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, la cesión de los terrenos calificados de 6b y se garantice la posterior urbanización de los mismos.

2. Barcelona.—Recurso de alzada interpuesto por don Luis Ramírez Arroyo, en nombre y representación de la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo» (SEAT), contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1976, por el que se aprobó definitivamente el plan general metropolitano de Barcelona.